



Modifica estructura orgánica del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1574**

**SANTIAGO, 8 DE MAYO DE 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Ley N° 20.285, de 2008, sobre acceso a la información pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2 de marzo de 2009, que aprueba el Reglamento de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en la Ley N° 19.882, de 2003, que regula nueva política de



ALR

Distribución:

- División de Administración y Finanzas
- División Territorial
- División Programática y Subdirección Nacional
- División Jurídica
- Departamento de Gestión de Personas (Recursos Humanos)
- Departamento de Estudios
- Departamento de Auditoría Interna
- Direcciones Regionales

S-3682

personal a los funcionarios públicos que indica, en el Decreto Exento N° 33, de 22 de marzo de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en las resoluciones exentas N°924 y 1208, ambas de 2014, de este Servicio; en el Decreto Supremo N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 20.502 creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- Que este Servicio se encuentra sujeto a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la Ley N° 19.882. Por su parte, el personal de planta y a contrata está afecto a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; al régimen de remuneraciones contemplado en el decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria, y al decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece un nuevo sistema de pensiones.

3.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estableciéndose en el Artículo Primero, letra A, la existencia de un Director Nacional, 4 Jefes de División, 15 Directores Regionales y 3 Jefes de Departamento.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, inciso segundo, del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los jefes de servicio les corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

5.- Que, la superioridad de este Servicio puede establecer al interior de éste las unidades que estime necesarias para su correcto funcionamiento, siempre que ellas correspondan a un nivel inferior a las contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2° de la referida ley deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónico, una serie de antecedentes que la misma norma enumera, entre los que se encuentra: a) su estructura orgánica y b) las facultades, funciones y atribuciones de cada uno de sus unidades u órganos internos.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 924 de 7 de marzo de 2014, de este Servicio, se aprobó la estructura orgánica y funciones del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; y que dicha estructura fue modificada por la Resolución Exenta N°1208 de 3 de abril de 2014, de este origen, de la manera que indica.

8.- Que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que correspondan, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

9.- Que, en el marco de lo que se viene exponiendo, se ha determinado adecuar la estructura orgánica de este Servicio, modificándola con el fin de que responda mejor a su misión y objetivos, así como a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública, por lo que vengo en dictar la siguiente;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el N° I del artículo segundo de la Resolución Exenta N° 924, ya citada, en el sentido de eliminar de dicho numeral la letra b) "Área de Planificación", unidad funcional que, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, se encontrará radicada en la División Programática y Subdirección Nacional, según se indica en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el N° III del artículo segundo de la Resolución Exenta N° 924, ya citada, en el sentido de agregar las siguientes letras e) y f), a continuación de la actual letra d) :

- e) Área de Planificación
- f) Departamento de Estudios

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo 20 de la Resolución Exenta N° 924, de 7 de marzo de 2014, ya modificado mediante Resolución Exenta N° 1208, de 3 de abril de 2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Existirá una División Programática que ejercerá también las funciones de Subdirección Nacional y será, en tal carácter, la máxima colaboradora de la Dirección Nacional, debiendo coordinar las funciones y tareas que debe cumplir las demás Divisiones del Servicio. Le corresponderá la coordinación general del Servicio, y diseñar, implementar y evaluar políticas y programas en materia de drogas y alcohol dentro del ámbito de competencias del Servicio. Para estos efectos, deberá considerar las condicionantes ambientales, los factores de riesgo y los determinantes sociales del consumo de drogas y alcohol mediante una gestión participativa con el intersector.

Asimismo, en el ámbito de estas funciones, le corresponde asesorar y fortalecer la labor de las Direcciones Regionales, explorar y desarrollar nuevas iniciativas y acciones a ser incorporadas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, transmitir, por orden del Director(a) Nacional, instrucciones a las unidades del Servicio; coordinar a nivel general del Servicio la ejecución de los programas preventivos del consumo e ingestión abusiva de alcohol y ejercer las demás funciones que determine el Jefe Superior del Servicio.

Para el cumplimiento de sus funciones, esta División estará conformada por las áreas de Prevención, Tratamiento, Integración Social, Formación de Capital Humano y por el Área de Planificación. Dependerá también de esta División el Departamento de Estudios".

**ARTÍCULO CUARTO:** Agréguese el siguiente Párrafo Quinto al Título IV de la Resolución Exenta N° 924, ya citada:

### **Párrafo 5° Área de Planificación**

Artículo 25°.- Existirá un Área de Planificación a la que le corresponde planificar, supervisar y controlar la gestión de los procesos vinculados a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y a los programas ejecutados por el servicio, diseñando e implementando instrumentos de medición que permitan responder a las distintas demandas internas y de otras instituciones del estado.

Sus funciones principales serán:

- 1.- Diseñar e implementar el proceso de planificación institucional.
- 2.- Diseñar instrumentos de definiciones estratégicas de la institución.
- 3.- Monitorear y controlar la gestión de las distintas áreas de la institución, a través del seguimiento de información con los dispositivos elaborados por el Área.
- 4.- Articular y centralizar los medios de verificación de la gestión realizada por la institución.
- 5.- Supervisar e implementar las acciones para el cumplimiento de la ley de transparencia en el servicio.
- 6.- Otorgar orientaciones y asesorías a la División Territorial para un correcto seguimiento y monitoreo de las metas a cumplir en las direcciones regionales.
- 7.- Colaborar en la formulación del proyecto presupuestario, en coordinación con el Área de finanzas

8.- Otorgar asistencia técnica en temas de planificación, control y monitoreo a distintas áreas de la institución.

9.- Apoyar en la coordinación del Comité de Riesgo, coordinar la generación de la matriz de riesgo institucional y hacer seguimiento a la ejecución del plan de tratamiento de riesgo.

10.- Gestionar el cumplimiento de la ley N° 20.285 en lo relativo a la transparencia activa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Agréguese el siguiente Párrafo Sexto al Título IV de la Resolución Exenta N° 924, ya citada:

Artículo 26°.- Existirá un Departamento de Estudios al que le corresponderá reunir y analizar información tendiente a comprender y dimensionar el fenómeno del consumo de drogas y alcohol desde una perspectiva científica y objetiva, así como evaluar estrategias, programas y planes de intervención orientados a prevenir o disminuir el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, especialmente los diseñados e implementados por el Servicio. Este Departamento estará a cargo de un Jefe de Departamento del tercer nivel jerárquico.

Corresponderá especialmente al Departamento de Estudios:

1. Elaborar y revisar protocolos técnicos de los estudios que realiza el Departamento.
2. Diseñar, ejecutar y analizar los diversos estudios que realiza el Departamento, para cubrir la demanda de las otras Divisiones del SENDA.
3. Generar, revisar, monitorear, analizar e interpretar los estudios, encuestas y evaluaciones que le corresponde realizar.
4. Elaborar informes, boletines y minutas que den cuenta de los resultados de los estudios.
5. Coordinar estudios con otros Departamentos, Divisiones, Direcciones Regionales. Áreas o unidades funcionales del SENDA.
6. Confeccionar, en conjunto con los otros Departamentos, Divisiones o unidades funcionales de SENDA, los términos de referencia para la contratación del trabajo en terreno de levantamiento de la información de los estudios solicitados.
- 7.- Coordinar y supervisar el Observatorio de Drogas, instancia dedicada a la permanente generación y recopilación de información de los múltiples aspectos relacionados con las drogas. El Observatorio busca dispone de información oportuna, válida, comparable y confiable sobre distintos aspectos del fenómeno de las drogas y contar con un sistema nacional estandarizado de información. Su propósito es ofrecer un mecanismo permanente de consulta y aporte a la investigación científica que colaboren en la construcción de conocimientos acerca del fenómeno de las drogas y que aporten al desarrollo de políticas públicas.

**ARTÍCULO SEXTO:** En virtud de lo expuesto en los artículos anteriores, deróguese el artículo 33°, ubicado en el Título Octavo (Del Departamento de Estudios); y el artículo 35°, ubicado en el Título Noveno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modifíquese, en la Resolución Exenta N° 924, ya citada, el nombre del Departamento de "Recursos Humanos", el que se denominará, para todos los efectos, "Departamento de Gestión de Personas".

**ARTÍCULO OCTAVO:** Créase, bajo la dependencia directa del Jefe Superior del Servicio, la "Unidad de Fiscalización", a la que le corresponderá, especialmente, la revisión, examen y control integral, preventivo y represivo, de los procedimientos y actos administrativos, procurando un proceder ajustado a derecho de los órganos y funcionarios del Servicio, y la oportunidad y eficacia del cumplimiento de las funciones y potestades asignadas al SENDA.

Las funciones de esta Unidad se entienden sin perjuicio de las que deben ejercer, en el ámbito de sus competencias, la División Jurídica, el Departamento de Auditoría, y las demás Divisiones o Unidades funcionales del Servicio.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dispóngase que, una vez totalmente tramitada la presente Resolución Exenta, deberá dictarse un acto administrativo que fije el texto refundido, coordinado y sistematizado de la estructura orgánica de este Servicio, corrigiéndose la numeración de los artículos correspondientes que, en virtud de las modificaciones previamente dispuestas deban alterarse; y aprobando, en este mismo acto, su organigrama.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**